



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/026/2024  
CONTRATO No. AT-2024-051 ADQ.  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA.  
PROVEEDOR: FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.  
REQUISICIONES: 138 Y 214  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2911

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR LAS ÁREAS REQUIRENTES Y ENCARGADAS DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

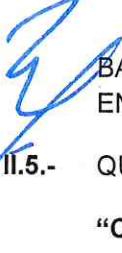
##### I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- Z*
- I.3. SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLA, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- I.5. QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLA, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLA, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE
- u*
- h*
- M*

LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA CON NÚMERO 2911 "HERRAMIENTAS MENORES" COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/0562/2024 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024, EN RELACIÓN CON LAS REQUISICIONES DE COMPRA CON NÚMERO 138 Y 214.
- I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CON NÚMERO IR/DGA/DRMSG/026/2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERIA", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 B), 28, 55 Y 56, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,277 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1960, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO HASSEY, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 54 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1960.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO FUN840910AZA, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE SU APODERADO LEGAL, EL C. LUIS CASTAÑEDA ORTÍZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR CSORLS72082515H800 EXPEDIDA DEBIDAMENTE A SU FAVOR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,143 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011, ANTE LA FE DEL LIC. CÉSAR HUMBERTO VIVEROS GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 204 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; Y MANIFIESTA

  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.

II.5.- QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MORAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:

**"COMPRAVENTA DE FERRETERÍA EN GENERAL"**

II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: CALLE MAR TIRRENO, NÚMERO 200, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11410. TEL. 55 53 86 0605 CORREO ELECTRÓNICO: fusacv@yahoo.com.mx.

II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO Y LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

III.- "LAS PARTES":

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

**FUNDAMENTO:**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 B), 28, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A SUMINISTRAR A ESTA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERIA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y DEBERÁ PRESENTAR FACTURA DE LA REQUISICIÓN 138, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO, Y PARA LA REQUISICIÓN 214, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE "LA ALCALDÍA" QUIENES SON RESPONSABLES DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

**TERCERA. - SUPERVISIÓN** QUE "LA ALCALDÍA" HA DESIGNADO AL LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EL LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO, PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", EN ATENCIÓN A LA REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO 138 Y 214, RESPECTIVAMENTE.

**CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO DE \$449,852.64 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 138, UN MONTO DE \$126,511.92 (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 92/100 M.N.) IVA INCLUIDO,

*E* POR LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 214, "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ UN MONTO TOTAL DE \$576,364.56 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

**QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.** "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO SIN EMBARGO PARA QUE SE FORMALICE EL INCREMENTO Y AMBAS PARTES SE COMPROMETAN SE DEBERÁ EXPEDIR CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE AL OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO Y VIGENCIA Y/O FECHA DE ENTREGA.

**SEXTA.- ENTREGA DE FACTURAS.** AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL LUGAR ESTIPULADO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO LOS REQUISITOS DE LEY QUE DEBA CUMPLIR LA FACTURA, PARA QUE DICHA FACTURA PUEDA SER PAGADERA.

**SÉPTIMA. - CONDICIONES DE PAGO.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

*K*  
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

*h*  
EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN

UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO “LA ALCALDÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”; “LA ALCALDÍA” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

**OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.** - LOS BIENES QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR”, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A “EL PROVEEDOR” PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL PROVEEDOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA ALCALDÍA”.

**DECIMA**

**PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** - “EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA ALCALDÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA ALCALDÍA” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER

*E*  
RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “**LA ALCALDÍA**” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA -VIGENCIA-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **30 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** – “**EL PROVEEDOR**” ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO **XWR8CJX-MYRG9KU** DE FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA**

**CUARTA.** - **VICIOS OCULTOS.** - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

**DÉCIMA**

**QUINTA.** - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - “**EL PROVEEDOR**” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “**LA ALCALDÍA**”.
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA  
SEXTA. -

**A TÍTULO PERSONAL.** - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA  
SÉPTIMA. -

**PENAS CONVENCIONALES.** - “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).



EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA “LA ALCALDÍA” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA  
OCTAVA. -

**RESCISIÓN.** - “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



- E*
- 1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
  - 2.- SI “EL PROVEEDOR” NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.
  - 3.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
  - 4.- SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
  - 5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.
  - 6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR “LAS PARTES” “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
  - 7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

**DÉCIMA**

**NOVENA. - INFORMACIÓN.** - “LA ALCALDÍA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PROVEEDOR”.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIÓN DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.** DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

**VIGÉSIMA.**

**SEGUNDA -JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

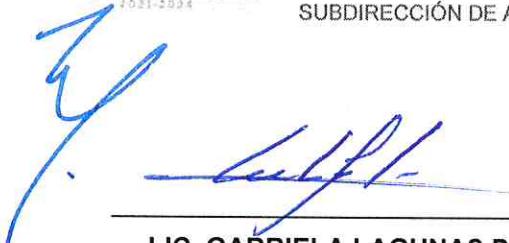
SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024, FIRMÁNDOLO EN SEIS TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

**POR "LA ALCALDÍA"**

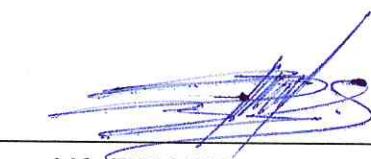
**C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES



LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUIRENTE



LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ  
CODINA DIRECTORA GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL



LIC. RAFAEL VELASCO GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO  
AMBIENTE, DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

POR "EL PROVEEDOR"



C. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ APODERADO  
LEGAL DE FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE  
C.V.



ALCALDIA TLALPAN  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

### ANEXO ÚNICO

#### I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

REQ.	PART.	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
138	1	SERRTES CURVOS CORTE PREMIUM DE 13 PULGADAS, HOJA DE REPUESTO ADICIONAL Y FUNDA DE TRANSPORTE	TRUPER	23	PIEZA	\$289.00	\$6,647.00
138	2	TALACHO PICO DE 2.5LBS. ACERO AL CARBONO , MANGO CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO ALTO IMPACTO	TRUPER	15	PIEZA	\$325.00	\$4,875.00
138	3	CINTA LARGA 50M DE FIBRA DE VIDRIO, CARCASA PLASTICA	TRUPER	5	PIEZA	\$545.00	\$2,725.00
138	4	HACHA LABOR ENTERA, MANGO DE MADERA DE 1 1/4 LB	TRUPER	5	PIEZA	\$255.00	\$1,275.00
138	5	HACHA PULASK, MANGO DE MADERA.	TRUPER	11	PIEZA	\$545.00	\$5,995.00
138	6	PALA CURVA	TRUPER	6	PIEZA	\$269.00	\$1,614.00
138	7	CINTA METRICA ODM-12 ODOMETRO CON FRENO, MANGO PLEGABLE, RUEDA DE 12"	TRUPER	3	PIEZA	\$2,085.00	\$6,255.00
138	8	PALA ESCARRAMAN, MANGO DE MADERA , PUÑO "Y".	TRUPER	25	PIEZA	\$285.00	\$7,125.00
138	9	PALA CARBONERA	TRUPER	6	PIEZA	\$369.00	\$2,214.00
138	10	TIJERAS DE JARDINERO	TRUPER	6	PIEZA	\$235.00	\$1,410.00
138	11	CORTADOR DE RAMAS ALTAS	TRUPER	5	PIEZA	\$1,125.00	\$5,625.00
138	12	TIJERAS PARA PODAR RAMAS MANGO MADERA	TRUPER	5	PIEZA	\$235.00	\$1,175.00
138	13	JUEGO DE 4 HERRAMIENTAS MANGOS DE 6" PARA JARDIN, CABEZAS DE ACERO AL CARBONO, MANGOS DE MADERA CON ORIFICIOS PARA COLGAR PARA JARDINERIA Y HORICULTURA	TRUPER	10	KIT	\$225.00	\$2,250.00
138	14	TIJERAS PARA PODAR CON MANGO DE MADERA	TRUPER	6	PIEZA	\$325.00	\$1,950.00
138	15	PALA REDONDA	TRUPER	6	PIEZA	\$269.00	\$1,614.00
138	16	PALA PUNTA CON CABEZA FABRICADA EN ACERO AL CARBONO, MANGO EN MADERA DE ENCINO	TRUPER	25	PIEZA	\$269.00	\$6,725.00
138	17	MACHETE DOBLE FILO, 18" CONMANGO INYECTADO Y FUNDA	TRUPER	30	PIEZA	\$285.00	\$8,550.00
138	18	RASTRILLO DE 16 DIENTES , MANGO DE MADERA DE PINO ESPESOR PEINE 5/32" (4MM)	TRUPER	36	PIEZA	\$219.00	\$7,884.00
138	19	ESCOBA DE ARAÑA METALICA	TRUPER	6	PIEZA	\$179.00	\$1,074.00
138	20	CARRETILLA LLANTA NEUMATICA REFORZADA, CARRTELILLA CON CONCHA DE LAMINA CALIBRE 21 (0.84MM ) BASTIDOR TUBULAR CON CALIBRE 16 (1.5)	TRUPER	4	PIEZA	\$1,625.00	\$6,500.00



ALCALDIA TLAJALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

138	21	AZADON LANE FORJADO CONMANGO DE LIBRAS	54 PULGADAS 1.5	TRUPER	15	PIEZA	\$355.00	\$5,325.00
138	22	PIEDRA PARA ESMERIL DE 5" DE 1/4		TRUPER	3	PIEZA	\$115.00	\$345.00
138	23	CAVADOR MANUEL MANGO DE MADERA 48"		TRUPER	9	PIEZA	\$515.00	\$4,635.00
138	24	MINI ESMERIL DE 4 1/2 CABEZA DE PERA DE LIBERACION RAPIDA		TRUPER	3	CAJA	\$1,665.00	\$4,995.00
138	25	LAZO DE HENEQUEN, 1 ROLLO DE 3/4 DE 30 KILOS		NACIONAL	1	ROLLO	\$7,200.00	\$7,200.00
138	26	SUJETADOR Y LEVANTADOR DE TRONCOS TIPO TIMBERJACK GANCHO MICHOACANO CON MANGO DE MADERA		NACIONAL	2	PIEZA	\$7,500.00	\$15,000.00
138	27	BARRETA DE UÑA DE 1" X1.20 CM		TRUPER	10	PIEZA	\$575.00	\$5,750.00
138	28	MARRO OCTAGONAL DE 12LBS CABEZA FORJADA EN ACERO CON MANGO DE MADERA		TRUPER	15	PIEZA	\$935.00	\$14,025.00
138	29	BARRETA DE PUNTA DE 1-1/4" X 175CM.,		TRUPER	9	PIEZA	\$1,085.00	\$9,765.00
138	30	CUERDA TRENZADA DE POLIESTER PARA ARBORISTAS 3/8 PULGADAS 100 MTSCUERDA DE TRACCION FUERTE		NACIONAL	2	PIEZA	\$34,777.00	\$69,554.00
138	31	CADENA DE ACERODE 1/4 CON GANCHO DOBLE GANCHO DE 6 METROS DE LARGO		NACIONAL	2	PIEZA	\$4,400.00	\$8,800.00
138	32	ESTUCHE CON PINZAS DE PUNTA Y CORTE DE 6" PINZA DE ELECTRICISTA 8" PINZA DE CHOFER DE 8" LLAVE AJUSTABLE DE 8" PINZA DE PRESION DE 10"		TRUPER	6	PIEZA	\$485.00	\$2,910.00
138	33	ESTUCHE DE DESARMADOR ESTANDAR 1/4" X 6" DESARMADOR ESTANDAR 1/4" X 4" DESARMADOR CABINET 3/16" X4" DESARMADOR CABINET 1/8" X 2-1/2" DESARMADOR PHILLIPS 3/16" X 3" DESARMADOR PHILLIPS 1/4 X 4"		TRUPER	4	PIEZA	\$275.00	\$1,100.00
138	34	RASTRILLO DE 18 DIENTES, MANGO MADERA DE PINO, ESPESOR PEINE 5/32" (4MM)		TRUPER	10	PIEZA	\$219.00	\$2,190.00
138	35	RASTRILLO PLÁSTICO PARA JARDIN FLEXIBLE 26 DIENTES MANGO 48"		TRUPER	10	PIEZA	\$155.00	\$1,550.00
138	36	ESTUCHE CON 16 LLAVES COMBINADAS MILIMETRICAS MEDIDAS 6, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 32 MM		URREA	4	PIEZA	\$4,777.00	\$19,108.00
138	37	CORREAS PARA CARGA CON TRINQUETE DE 10 METROS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 4 TONELADAS		TRUPER	5	PIEZA	\$675.00	\$3,375.00
138	38	CABLES PASA CORRIENTES 3.5M 350A 6AWG, CON FUNDA		TRUPER	3	PIEZA	\$415.00	\$1,245.00
138	39	LLCR-14P, LLAVE DE CRUZ PARA AUTO DE ACERO		TRUPER	4	PIEZA	\$315.00	\$1,260.00
138	40	LLANTAS PARA CARRETILLA CON MEDIDAS DE 4" (10CM) X 16" (41CM)		TRUPER	5	PIEZA	\$865.00	\$4,325.00
138	41	MEDIDIR LASER CON BLLUETOOTH CON RECUBRIMIENTO EXTRA DE CAUCHO PROTECCION IP65 Y CONECTIVIDAD PARA TRANSFERENCIA DE DATOS, CON MEDICION DE DISTANCIA Y ALTURA DE MEDICION DE ALTURA Y VOLUMEN MEDICION DE ALTURA INDIRECTA NIVELACION DE PEQUEÑAS SUPERFICIES		BOSCH	2	PIEZA	\$7,980.00	\$15,960.00



ALCALDIA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

		CREACION DE PLANOS Y CON ESTUCHE DE PROTECCION					
138	42	ESCOBA PLASTICA RIGIDA PARA JARDIN DE 15 DIENTES	TRUPER	15	PIEZA	\$77.00	\$1,155.00
138	43	JUEGO DE HERRAMIENTAS 128 PZAS. INCLUYE TALADRO INALAMBRICO 12V  CON 1 PZAS DE PUNTAS, CR-V DE 65MM  1 MARTILLO DE GARRA DE 8 ONZAS  1 DESTORNILLADOR SL5 5X100  1 DESTORNILLADOR PH1X100  1 ALICATE COMBINADO DE 7"  1 LLAVE AJUSTABLE DE 6.0 IN  1 PROBADOR DE CORRIENTE (VOLTAJE DE PRUEBA 100-500 VCA)  1 CINTA METRICA DE ACERO 3M  1 CUCHILLO DE HOJA A PRESIÓN  5 BROCAS HELICOIDALES DE 2,3,4,5,6, MM  4 BROCAS PARA MADERA 4,5,6,8 MM  1 CONTA AISALNTE DE PVC (0,19MM X 18MM 9.15M)  20 PUNTAS DE DESTORNILLADOR  SL3, SL5, SL6, PH1, PH2, PH3, PZ0, PZ1, PZ2, PZ3, T10, T15, T20 T30, H3, H4, H5, H6  7 UDS FUNDA DE ALIMENTACION 5MM, 6MM, 7,MM, 8MM, 9MM, 10MM, 11MM,  MATERIAL CR-V  1 SOPORTE MAGNETICO PARA PUNTAS  1UDS MINI MARCO DE SIERRA PARA METALES  40 TORNILLOS (20PZAS, XST3, 10 PZAS X ST5  40 TAPONES DE PLASTICO (20 UNIDADES X 5MM, 10UNIDADES X6MM 10UNIDADES X8MM)	TRUPER	2	KIT	\$13,500.00	\$27,000.00
138	44	MANGUERA AGUA REFORZADA USO RUDO ADIR 235 VERDE 1/2" 100M	PRETUL	2	PIEZA	\$950.00	\$1,900.00
138	45	ARCO PROFESIONAL TUBULAR PARA SEGUETA 12"	TRUPER	5	PIEZA	\$195.00	\$975.00
138	46	ESCALERA DE ALUMINIO DE 4"	TRUPER	2	PIEZA	\$5,250.00	\$10,500.00
138	47	ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO CON EXTENCION DE 16"	TRUPER	2	PIEZA	\$9,850.00	\$19,700.00



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

138	48	PORTA HERRAMIENTAS MOCHILA DE HERRAMIENTAS CON BASE MOLDEADA CON 38 BOLSILLOS Y COMPARTIMENTOS FRONTALES PARA ORGANIZAR HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	NACIONAL	10	PIEZA	\$2,700.00	\$27,000.00
138	49	SERRUCHO PROFESIONAL 8 DPP DE 24"	TRUPER	10	PIEZA	\$225.00	\$2,250.00
138	50	BIELDO PARA PAJA DE 154.5 X 21X10.5 CON MANGO DE MADERA	TRUPER	15	PIEZA	\$495.00	\$7,425.00
138	51	AFILADOR DE MOTOSIERRA COMPATIBLE CON CADENA DE MOTOSIERRA STIHL 3/8, TAMAÑO 4MM	TRUPER	10	PIEZA	\$800.00	\$8,000.00

SUB TOTAL	\$387,804.00
I.V.A	\$62,048.64
TOTAL	\$449,852.64

REQ.	PART.	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
214	1	ESCALERA EXTENCION TIPO III 24 PELDAÑOS FABRICADA EN ALUMINIO, DOBLE SEGURO DE GRAVEDAD DE CIERRE RAPIDO, TACONES DE PLASTICOANTIDARRAPANTES	TRUPER	3	PIEZA	\$5,050.00	\$15,150.00
214	2	PALA ESCARRAMAN, MANGO MADERA PUÑO "Y"	TRUPER	10	PIEZA	\$269.00	\$2,690.00
214	3	ESCALERA TIPO TIJERA REFORZADA DE 9 PELDAÑOS, TIPO ii 102 KG, CON BANDEJA DE 2 1/2 METROS QUE LLEVEN SUS ACTIVIDADES	TRUPER	3	PIEZA	\$3,590.00	\$10,770.00
214	4	MARRO OCTAGONAL 4 LIBRAS , MANGO DE MADERA DE 12"	TRUPER	10	PIEZA	\$285.00	\$2,850.00
214	5	CARRETILLA MEDIDAS DE LA CONCHA 27" (69CM) X 37" (95CM)X13" (33 CM) MEDIDAS DE LAS LLANTAS 4" (10 CM) X 16" (41 CM), RESISTENCIA DE CARGA 580 KG PUENTE CON DOBLE TORNILLO CALIBRE 18(1.2MM)	TRUPER	3	PIEZA	\$1,590.00	\$4,770.00
214	6	CINCEL DE 3/8" X 10"	TRUPER	10	PIEZA	\$67.00	\$670.00
214	7	CINCEL DE 3/8" X 6"	TRUPER	9	PIEZA	\$46.00	\$414.00
214	8	DESARMADOR PLANO DE 3/16 " X 6MM, 1/4 X 6MM, 1/4 X 4 MM, 3/16X 3MM, 1/8X2MM	TRUPER	10	JUEGO	\$317.00	\$3,170.00
214	9	DESARMADOR DE CRUZ #2 X 1-1/2MM , #0 X 2MM, #1X4MM, #2X4MM	TRUPER	10	JUEGO	\$360.00	\$3,600.00
214	10	LLAVES MILIMETRICAS 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16"7/8"	TRUPER	6	JUEGO	\$1,125.00	\$6,750.00
214	11	STILSON 12", 14", 18"	TRUPER	3	JUEGO	\$1,503.00	\$4,509.00
214	12	PINSA DE PRESION 10"	TRUPER	5	PIEZA	\$195.00	\$975.00
214	13	MARTILLO DE 16 ONZAS MANGO DE MADERA	TRUPER	5	PIEZA	\$239.00	\$1,195.00
214	14	TALADRO ATORNILLADOR DE 1/2" INALAMBRICO INCLUYE DOS BATERIAS DE ION DE 20 VOLTS Y CARGADOR PROPORCIONA	DEWALT	2	PIEZA	\$6,797.00	\$13,594.00

		UNA POTENCIA DE 300 WATS DE SALIDA LO QUE BRINDA UN ALTO RENDIMIENTO BROQUERO AUTOAJUSTABLE DE 16 POSICIONES DE TORQUE					
214	15	DISCO DE CORTE PARA METAL PARA ESMERIL 4.5"	TRUPER	10	PIEZA	\$55.00	\$550.00
214	16	DISCO DE CORTE PARA CONCRETO PARA ESMERIL 4.5"	TRUPER	10	PIEZA	\$179.00	\$1,790.00
214	17	TIJERAS PARA CORTAR LAMINA 2 3/4", 2 5/8" 2 1/2"	TRUPER	5	PIEZA	\$339.00	\$1,695.00
214	18	BRICA PARA CONCRETO 3,4,5, 6, 8, 10 Y 12MM	BOSCH	10	JUEGO	\$397.00	\$3,970.00
214	19	TENSOR DE ACERO DOBLE ARNELLA 3/8 X 10-5/8"	TRUPER	30	PIEZA	\$350.00	\$10,500.00
214	20	ARCO PARA SEGUETA PARA CORTE 45° Y 90°	TRUPER	20	PIEZA	\$365.00	\$7,300.00
214	21	SEGUETA MANUAL	TRUPER	30	PIEZA	\$405.00	\$12,150.00
						SUBTOTAL	\$109,062.00
						IVA	\$17,449.92
						TOTAL	\$126,511.92

## II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, LIBRE A BORDO DESTINO, A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AV. CAFETALES, NÚMERO 7, UNIDAD TERRITORIAL RINCONADA COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, C.P. 14010, Y/O DONDE REQUIRIENTE LO INDIQUE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS.

